

**Res. No. 8-2000 que aprueba el contrato de permuta de terrenos suscrito entre el Estado Dominicano y la empresa Teleantillas, C. por A.**

**EL CONGRESO NACIONAL  
En Nombre de la República**

**Res. No. 8-2000**

**VISTO** el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

**VISTO** el contrato de permuta suscrito en fecha 3 de diciembre de 1998, entre el **ESTADO DOMINICANO** y **EMPRESA TELEANTILLAS, C. POR A.**

**R E S U E L V E:**

**UNICO.-** APROBAR el contrato de permuta suscrito en fecha 3 de diciembre de 1998, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, de una parte; y de la otra parte, la **EMPRESA TELEANTILLAS, C. POR A.**, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de permuta, una porción de terreno con área de 53,696.40 metros cuadrados, dentro de la parcela No.9 del D.C. No.21, del Distrito Nacional, Batey Los Cazabes, lugar de Jacagua, Ingenio Río Haina, en esta ciudad, valorada en la suma de RD\$5,369,639.60; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.2705

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, abogado, casado, funcionario público, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0006341-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, con sus oficinas en la calle Pedro Henríquez Ureña, Esq. Pedro A. Lluberes, lugar escogido para los fines y consecuencias legales del presente documento, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No.122-98 de fecha veinticuatro (24) de junio de 1998, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte la **EMPRESA TELEANTILLAS, C. POR A.**, compañía organizada de conformidad con las leyes de la República, con asiento social en el kilómetro 7 ½ de la Autopista Duarte, sector Los

Praditos de esta ciudad, representada en este acto por su Administrador General LIC. JOSE ANTONIO MORENO RODRIGUEZ, dominicano, mayor de edad, portador de al Cédula de Identidad y Electoral No.001-0060176-4, con domicilio y asiento social en el lugar de su trabajo.

**SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE:**

**CONTRATO**

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, CEDE Y TRANSFIERE, en calidad de permuta, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor de la EMPRESA TELEANTILLAS, C. POR. A., quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de 53,696.40 (cincuenta y tres mil seiscientos noventa y seis punto cuarenta) metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.9, del D.C. No.21, del Distrito Nacional, Batey Los Cazabes, lugar de Jacagua, propiedad del Ingenio Río Haina, con los siguientes linderos: Al Norte: parte de la misma parcela No.9; al Este: parte de la misma parcela No.9; al Sur: Camino de Los Cazabes a Jacagua; y al Oeste: parte de la misma parcela No.9”.

SEGUNDO: Estos terrenos han sido valorados en la suma de RD\$5,369,639.60 (cinco millones trescientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve pesos con 60/100).

TERCERO: El ESTADO DOMINICANO, representado como se ha señalado anteriormente, justifica la presente operación en virtud de la transferencia que sobre estos terrenos realizó, con el CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA) Y/O INGENIO, en fecha tres de Dic. según Poder Especial No.122-98, de fecha 24 de junio de 1998, expedido por el Poder Ejecutivo.

CUARTO: La EMPRESA TELEANTILLAS, C. POR A., CEDE a cambio del inmueble descrito anteriormente, libre de cargas y gravámenes, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con un área de 123,097 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No.1 provisional, del D.C. No.17, del Distrito Nacional, amparada con el Certificado de Título No.59-1132, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional”.

QUINTO: Estos terrenos han sido valorados por el ESTADO

DOMINICANO en la suma de RD\$5,369,639.60 (cinco millones trescientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve pesos con 60/100).

SEXTO: La EMPRESA TELEANTILLAS, C. POR A., justifica su derecho de propiedad mediante el Certificado de Título No.59-1432, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes autorizan al Registrador de Títulos del Distrito Nacional a realizar la transferencia de propiedad de los inmuebles objeto del presente contrato, a favor de cada una de las partes.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada parte contratante, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET,  
Administrador General de Bienes Nacionales.

POR LA EMPRESA TELEANTILLAS, C. POR A.,

LIC. JOSE ANTONIO MORENO RODRIGUEZ,  
Administrador General.

YO, DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ, Abogado-Notario de los Números del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET y el LIC. JOSE ANTONIO MORENO RODRIGUEZ, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ,  
Abogado-Notario.

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y nueve (1999); año 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Jesús Vásquez Martínez,  
Vicepresidente en Funciones

Andrés Bautista García,  
Secretario Ad-Hoc

Julio González Burell,  
Secretario Ad-Hoc.

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve (1999), año 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,  
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres,  
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso,  
Secretario.

**LEONEL FERNANDEZ**  
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

**DADA** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de enero el año dos mil, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

**Leonel Fernández**

**Dec. No. 16-2000 que autoriza la emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias.**

**LEONEL FERNANDEZ**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NUMERO: 16-2000**

**VISTA** la Ley sobre Especies Timbradas No.2461 del 18 de julio de 1950.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O:**

**Artículo 1-** Se autoriza la emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias, de acuerdo con las disposiciones técnicas siguientes:

|                         |                                                                                                                                  |
|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>A)DENOMINACION</b>   | PREVENCION DEL ABUSO INFANTIL                                                                                                    |
| <b>DISEÑO</b>           | Escenas alusivas.                                                                                                                |
| <b>ESPECIFICACIONES</b> | Llevarán la leyenda República Dominicana, Correos, su valor facial expresado y los textos que identifiquen el tema de su diseño. |